

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

CADO	05001-31-03-018-2022-00453-00
PROCESO	Ejecutivo con acción real
DEMANDANTE	Construver S.A.S. En Liquidación cesionario de Blanca Lida Vásquez Agudelo
DEMANDADO	Hernán Alonso Hernández Mellan
ASUNTO	Auto decreta secuestro

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Se incorpora oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, mediante el cual informa que fue registrado el embargo de los derechos de Hernán Alonso Hernández Mellán con C.C. 71.706.868 sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nros. 001-1237230, 001-1237231, 001-1237232, 001- 1237233, 001-1237234, 001-1237235, 001-1237236, 001-1237237, 001-1237238, 001-1237239, 001-1237240 y 001-1237241, por lo cual el Juzgado,

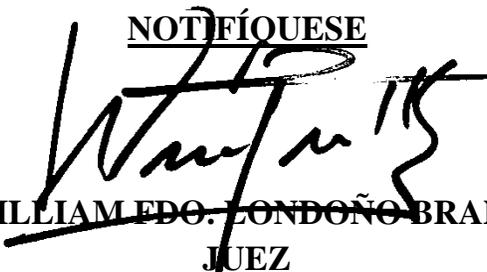
RESUELVE

PRIMERO. Comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (R) PARA LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que informan posee sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nros. 001-1237230, 001-1237231, 001-1237232, 001- 1237233, 001-1237234, 001-1237235, 001-1237236, 001-1237237, 001-1237238, 001-1237239, 001-1237240 y 001-1237241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del CGP y el artículo 6 del Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura y Ley 2030 de 27 de julio de 2020.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para ello, como la de posesionar al secuestre nombrado por este Despacho, reemplazarlo en caso de no presentarse a la diligencia previa notificación de ésta, con uno de la lista de auxiliares de la justicia que allí se lleve, fijarle honorarios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y concordantes del C.G.P., así como la de allanar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio.

SEGUNDO. NOMBRAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**, localizable en CRA 66 C 32 D 27 Medellín, teléfono 3045296079, celular: 3175825275, correo electrónico andresalvacc@gmail.com. Esto, sin perjuicio de que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 595 numeral 2 del CPG. Al secuestre se le deberá comunicar su nombramiento en debida forma y se le advierte que deberá cumplir sus funciones, so pena de someterse a las sanciones consagradas en la ley (artículos 48 - 52 del CGP y concordantes).

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERDINANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

vv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **027** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **23** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8824343939fbb052d225bae5244b366690467b43d1d602685ceab6fedfbb07**

Documento generado en 22/02/2023 02:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>